

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S

Resolución No.

(127)

"Por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial de devolución del vehículo tipo motocicleta de placas QZB 36B, a la señora ZUGEY ISMENIA MENDOZA JIMÉNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.511.064.

La suscrita Presidenta de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

En uso de las facultades conferidas por la Ley 1708 de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que la Fiscalía Primera Seccional Salud Pública de Bucaramanga –Santander , mediante oficio número 186 del 26 de septiembre de 2013 , dentro de la Noticia número 680016000159201306680 , dejó a disposición de la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes, el vehículo tipo motocicleta , modelo 2010 , color negra , marca Susuky (sic) Best 125, Tipo Turismo, placa QZB 36B motor número F453-TH6646-48 chasis No 9SFBF45G8AC164586 ¹, inscrito en la Secretaría Municipal de Tránsito y Transporte de Girón -Santander- ².

Que el vehículo tipo motocicleta, modelo 2010, color negra, marca Suzuki Best 125, Tipo Turismo, placa QZB 36B motor número F453-TH6646-48 chasis No 9SFBF45G8AC164586 fue ingresado por el señor Dainer Fabián Mahecha Perafán, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.024.498.742 el 12 de diciembre de 2013, a la bodega de Almagrario de Bucaramanga –Santander , ubicada en la Zona Industrial de Chimitá, y fue recibido por la persona encargada de la referida bodega, conforme se indica en el Inventario de Ingreso y Salida de Vehículos ³.

Que la Fiscalía Tercera Delegada ante los Jueces Penales del Circuito Especializados de Bucaramanga - Santander , mediante oficio número 067 del 10 de diciembre de 2015, radicado en esta Sociedad bajo el número CE2016-02167 del 02 de febrero de 2016, adjunta " copia íntegra de la Resolución de fecha marzo 17 de 2015 , por medio de la cual la Fiscalía Quinta Delegada ante los jueces Penales del circuito Especializados, se abstuvo de dar inicio al trámite de Extinción de Derecho De Dominio de la motocicleta que se acaba de mencionar y en su lugar dispuso la entrega definitiva del velocípedo a quien manifestó ser su propietaria" ⁴

Que la Fiscalía Quinta/Extinción de Dominio Unidad Delegada Ante Los Jueces Especializados, en la mencionada resolución de marzo 17 de 2015, Radicado No 297.112 E.D. contempla en la parte considerativa "Por los argumentos expuestos, esta Fiscalía se abstendrá de iniciar trámite de extinción de dominio del bien y por consiguiente ordenará devolver el vehículo clase MOTOCICLETA, marca SUSUKY BEST 125,modelo 2010, tipo TURISMO, color NEGRO, motor F453-TH664648, chasis 9SFBF45G8AC164586, placas QZB 36 B a la señora ZUGEY ISMENIA MENDOZA JAIMES de acuerdo a los documentos que así lo demuestran y conforme a los argumentos expuestos en la presente decisión." ⁵ (sic)

Que la Fiscalía Quinta/Extinción de Dominio Unidad Delegada Ante Los Jueces Especializados, en la mencionada resolución de marzo 17 de 2015, Radicado No 297.112 E.D. contempla en el **RESUELVE** : " PRIMERO, AESTENERSE de iniciar trámite de Extinción de Dominio sobre el vehículo clase MOTOCICLETA

¹ Folios 2-4- Expediente Administrativo 20204603015651

² Folios 42-46 Expediente Administrativo 20204603015651

³ Folio 21-22 Expediente Administrativo 20204603015651

⁴ Folio 47 Expediente Administrativo 20204603015651

⁵ Folio 51 Expediente Administrativo 20204603015651

Bogotá D.C.: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444 - FAX 3465962

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Of. 1103 Centro Financiero La Ermita - PBX 4865666

Medellín: Carrera 43A No. 14-109 Of. 703 Edificio Novatempo - Tel. 268 2461 - 2682469

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co

RESOLUCIÓN NUMERO _____ DE

HOJA NUMERO _____ 2

marca SUZUKY BEST 125, modelo 2010, tipo TURISMO, color NEGRO, motor F453-TH664648, chasis 9SFBF45G8AC164586, placas QSB 36 B de propiedad actualmente de la señora ZUGEY ISMENIA MENDOZA JAIMES identificada con cédula de ciudadanía No 37.511.064 de Bucaramanga, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior y una vez quede ejecutoriada esta resolución se ordena entregar personalmente el vehículo de placas QZB 36 B a la señora **ZUGEY ISMENIA MENDOZA JAIMES**⁶

Que verificado el contenido del expediente administrativo 20204603015651 se evidenció que en todos los documentos que reposan en el mismo el nombre asociado a la cédula de ciudadanía 37.511.064 de Bucaramanga corresponde a SUGEY ISMENIA MENDOZA JIMÉNEZ y no a **ZUGEY ISMENIA MENDOZA JAIMES** como aparece en las **CONSIDERACIONES** y en el **RESUELVE** de la Providencia de la Fiscalía Quinta/Extinción de Dominio Unidad Delegada Ante Los Jueces Especializados de Bucaramanga de marzo 17 de 2015, Radicado No 297.112 E.D, lo anterior teniendo en cuenta que la señora **ZUGEY ISMENIA MENDOZA JAIMES** remitió oficio aclaratorio al respecto de fecha agosto 11 de 2015 radicado en la Sociedad de Activos Especiales SAS el 13 de agosto de 2015 con el número CE2015-018217.⁷

Que la Gerencia de Bienes Muebles de la Sociedad de Activos Especiales SAS, certificó que verificado el contenido del expediente administrativo 20204603015651 se evidenció que el vehículo de placas QZB 36 B, no generó ninguna productividad.⁸

Que de conformidad con lo expuesto, es procedente la devolución del bien referido, el cual se marcará como devuelto dentro del registro de la base de datos del sistema de administración MATRIX.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO A LA ORDEN emitida por la Fiscalía Quinta/Extinción de Dominio Unidad Delegada Ante Los Jueces Especializados de Bucaramanga –Santander, la cual mediante resolución de marzo 17 de 2015, Radicado No 297.112 E.D. dispuso : “**ABSTENERSE** de iniciar trámite de Extinción de Dominio sobre el vehículo clase MOTOCICLETA marca SUZUKY BEST 125, modelo 2010, tipo TURISMO, color NEGRO, motor F453-TH664648, chasis 9SFBF45G8AC164586, placas QSB 36 B de propiedad actualmente de la señora ZUGEY ISMENIA MENDOZA JAIMES identificada con cédula de ciudadanía No 37.511.064 de Bucaramanga.”⁹ y “entregar personalmente el vehículo de placas QZB 36 B a la señora **ZUGEY ISMENIA MENDOZA JAIMES**”¹⁰

ARTICULO SEGUNDO: EFECTUAR LA ENTREGA material del vehículo tipo motocicleta, modelo 2010, color negra, marca Susuky Best 125, Tipo Turismo, placa QZB 36B motor número F453-TH6646-48 chasis No 9SFBF45G8AC164586, inscrito en la Secretaría Municipal de Tránsito y Transporte de Girón –Santander, a la señora ZUGEY ISMENIA MENDOZA JIMÉNEZ identificada con cédula de ciudadanía No 37.511.064 de Bucaramanga por parte de la persona encargada en la bodega de Almagrario de Bucaramanga –Santander ubicada en la Zona Industrial de Chimitá de esa ciudad.

Esta diligencia deberá constar en acta suscrita por quienes en ella intervienen, y remitir copia a la Sociedad de Activos Especiales –SAE- S.A.S, dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega del bien mencionado.

⁶ Folios 52- Expediente Administrativo 20204603015651

⁷ Folios 46-53-54-57-58-59- Expediente Administrativo 20204603015651

⁸ Folios 56- Expediente Administrativo 20204603015651

⁹ Folios 52- Expediente Administrativo 20204603015651

¹⁰ Folios 52- Expediente Administrativo 20204603015651

RESOLUCIÓN NÚMERO 127 DE

HOJA NÚMERO 3

Una vez se haya comunicado la presente resolución a la señora **ZUGEY ISMENIA MENDOZA JIMÉNEZ**, esta cuenta con el término máximo de diez (10) días, para el retiro del vehículo, cesando así la responsabilidad para esta Sociedad y será el propietario el encargado de responder por los costos que se generen como consecuencia de retirar el rodante por fuera de este término.

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR ESTA RESOLUCIÓN a Fiscalía Primera Seccional Salud Pública de Bucaramanga - Santander en la carrera 19 No 24-19. Piso 8 de esa ciudad; a la Fiscalía Tercera Delegada ante los Jueces Penales del Circuito Especializados de Bucaramanga - Santander en la carrera 19 No 24-61. Piso 8 de esa ciudad ; a la Fiscalía Quinta/Extinción de Dominio Unidad Delegada Ante Los Jueces Especializados de Bucaramanga - Santander, en la carrera 19-24-61. Piso 4 de esa ciudad ; a la señora **ZUGEY ISMENIA MENDOZA JIMÉNEZ** en la carrera 23 No 6-22 Barrio comuneros de Bucaramanga-Santander.; a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Girón -Santander , en la Carrera 26 No 32-33-Movilidad y Servicios Girón en San Juan de Girón Santander- y el Grupo de Aseguramiento de la Información de la Sociedad de Activos Especiales SAS- S.A.E.

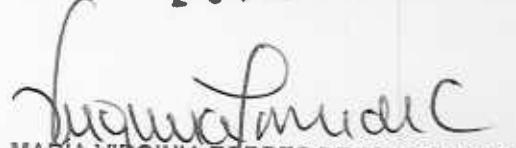
Parágrafo: Si por cualquier motivo no se pudiera llevar a cabo alguna de las comunicaciones anteriores, se dejará constancia de ello en el respectivo expediente y se pondrá a disposición de los interesados en la página web de esta Sociedad (www.saesas.gov.co).

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y contra ella no procede recurso alguno, por ser un acto de ejecución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el

25 FEB. 2016


MARIA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO
C.C 35.518.307 de Facatativá

Presidenta

Elaboró: Enrique Corzo Rueda 
Aprobó: Elsa Janneth Martínez Pinzón
Aprobó: Mónica Cadavid Zuleta 
Aprobó: Genetté de Bienes Muebles
Aprobó: Mauricio Solórzano 
Aprobó: Vicepresidenta Jurídico 

